



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ARACELI ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. HABACUC CUEVAS SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ITEI", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, LIC. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL DE LA TORRE LAGUNA Y LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA, LIC. DIANA VERA ÁLVAREZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que con fecha 6 seis de enero de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección III del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 20867, por el cual se crea la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, misma que fue abrogada por Decreto 23936, publicado en la sección XXXIV, del referido Periódico Oficial el 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once, mediante el cual se expidió la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y reforma algunas otras disposiciones, y que entró en vigor a partir del día 1 primero de abril de 2012 dos mil doce.
2. Que el 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de

Habacuc Cuevas S.



Jalisco, el cual con motivo de la entrada en vigor la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a partir del día 1 primero de abril de 2012 dos mil doce, se le denomina Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.
4. Que la representación legal del citado órgano recae en el Presidente del Consejo, Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 16, punto 1, fracción I, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, acreditando su carácter con el nombramiento expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 2 dos de julio de 2009 dos mil nueve.
5. Que el C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 punto 1, fracción XXVII, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuenta con atribuciones para celebrar convenios con los sujetos obligados autoridades federales, estatales, municipales y personas físicas para el cumplimiento de la Ley.
6. Que el Secretario Ejecutivo y la Directora de Planeación y Gestión Administrativa, Licenciados José Miguel Ángel de la Torre Laguna y Diana Vera Álvarez, fueron nombrados por el Consejo de **"EL INSTITUTO"**, en sesión ordinaria de fecha 7 siete de mayo de 2012 dos mil doce, entrando en funciones el primero de ellos al día 30 treinta, y la segunda el 16 dieciséis de mayo del citado año; comparecen a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, fracción XIII, y 40, fracciones XIX y XX, del

Habacue Coevas S.

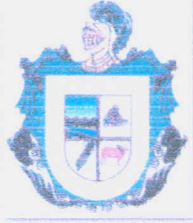


Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

7. Que el Pleno de "EL INSTITUTO" aprobó la celebración del convenio INFOMEX con el entonces "INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"(IFAI) el 03 tres de noviembre de 2005 dos mil cinco; asimismo, suscribió un Convenio General de Colaboración entre el "IFAI" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el 12 doce de marzo de 2007 dos mil siete, que tuvo por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para que el "IFAI" otorgara el sistema electrónico de solicitudes de información al "GOBIERNO DEL ESTADO", así como para que éste último y "EL INSTITUTO" implementaran el sistema electrónico denominado "INFOMEX", y para que éstos a su vez, otorgaran dicho sistema a los Sujetos Obligados contemplados por la Ley de la materia, interesados en adoptar el mismo sin necesidad de firmar convenio especial de colaboración con el "IFAI", denominado actualmente "INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS", para facilitar el acceso público a la información en poder de dichos sujetos obligados, por lo que, el presente instrumento es consecuencia de las acciones concertadas en los documentos anteriores.
8. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, entre Av. Vallarta y Morelos, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

II.-DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que de acuerdo con el artículo 2, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipiolibre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene la personalidad jurídica y patrimonios propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la citada ley.



2. Que la representación legal del Municipio recae en el Sindico Municipal, C. Habacuc Cuevas Sánchez según lo dispuesto en el artículo 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Que la C. María Araceli Espinosa González, en su carácter de Presidente Municipal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
4. Que en la Segunda Sección Ordinaria del Ayuntamiento de Santa María Del Oro, Jalisco, celebrada el 29 de octubre del 2012, en el punto 22, fue aprobado por unanimidad de votos de los once regidores que integran el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, periodo 2012-2015, de conformidad con las facultades que otorga el artículo 38 fracción V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 fracción IV de la misma Ley; faculta a los C.C. María Araceli Espinosa González, en carácter de Presidente Municipal, al C. Habacuc Cuevas Sánchez, Secretario y Sindico, como al C. Alonso López López, encargado de Hacienda Municipal, para que firmen convenios y comodatos con diversas Instituciones Públicas y Privadas, Secretaria Federales como Estatales, por la duración de la Administración 2012-2015.
5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Portal Hidalgo #3, colonia centro, C.P. 49970 en el Municipio de Santa María del Oro, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL INSTITUTO", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Habacuc Cuevas S.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en "EL AYUNTAMIENTO", conforme al marco legal, reglamentario e institucional, así como para la implementación de los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares y de la sociedad de Jalisco.

Este instrumento busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos entre "EL INSTITUTO" y "EL AYUNTAMIENTO", para que con apoyo y asesoría del primero, el segundo implemente el sistema electrónico para la gestión de solicitudes de acceso a la información que obre en poder de los sujetos obligados que los particulares le formulen y sus respectivas respuestas, denominado "SISTEMA INFOMEX", a fin de posibilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados, así como para dar trámite a los Recursos establecidos por la Ley.

Asimismo, el presente instrumento se instruye para que "EL INSTITUTO" brinde capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales.

Finalmente, este instrumento busca coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y cultura cívica entre la sociedad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a. Establecer las bases y mecanismos operativos para que "EL INSTITUTO" otorgue el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "SISTEMA INFOMEX" a "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación y bajo los lineamientos que en su momento señale "EL

Hobacue Cuevas S.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



INSTITUTO", ciñéndose a los términos fijados por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

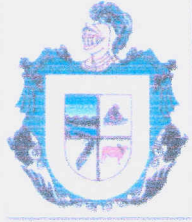
- b. Establecer las bases de colaboración para que **"EL AYUNTAMIENTO"**, con el apoyo y asesoría de **"EL INSTITUTO"**, implemente el sistema electrónico denominado **"SISTEMA INFOMEX"** para la gestión de las solicitudes de información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales, que los particulares les formulen, así como de sus respectivas respuestas; y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los recursos establecidos por la Ley de la materia. Lo anterior, para facilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados de **"EL AYUNTAMIENTO"** por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c. De manera conjunta, brindaran capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por **"EL AYUNTAMIENTO"** en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales.
- d. Coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la población de Jalisco.
- e. Realizar de manera conjunta, las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía electrónica a través del **"SISTEMA INFOMEX"**, a la información pública en poder de los sujetos obligados de **"EL AYUNTAMIENTO"**, por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como acceso, corrección o supresión a sus datos personales. De igual forma, el **"SISTEMA INFOMEX"** dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan interponer los Recursos que contempla la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f. Trabajar de manera conjunta para las adiciones específicas e implementaciones que deban ser efectuadas en dicho sistema, en atención

S.

Cuevas

Habacuc

Guad



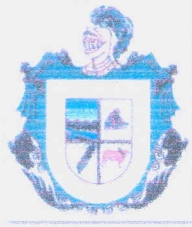
a lo que establece la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- g. Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por **"EL AYUNTAMIENTO"** a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias para el uso adecuado del **"SISTEMA INFOMEX"**, a efecto de que permitan la adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información que se presenten, así como para llevar a cabo de manera correcta la admisión de los Recursos establecidos por la Ley, que a través de dicho sistema se presenten.
- h. Celebrar conjuntamente, cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, clasificación de archivos, catalogación y conservación de archivos y demás temas afines que **"LAS PARTES"** acuerden.
- i. Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la población de Jalisco.
- j. Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales los servidores Públicos designados por **"EL AYUNTAMIENTO"** reciban asesoría en el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública incorpore en su página electrónica, con el fin de que logre alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel Nacional e Internacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO":

- a. Otorgar de manera gratuita a **"EL AYUNTAMIENTO"**, el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado **"SISTEMA INFOMEX"**, debidamente diseñado, conforme al contenido de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Habacac Cuevas S.



- b. Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos para el diseño y adecuación del "**SISTEMA INFOMEX**" que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, respuestas por parte de los sujetos obligados de "**EL AYUNTAMIENTO**" establecidos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la recepción de los Recursos establecidos en la ley de la materia y que interpongan los particulares.
- c. Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la administración pública municipal, a través del establecimiento del "**SISTEMA INFOMEX**".
- d. Promover, junto con "**EL AYUNTAMIENTO**", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e. Realizar acciones, conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos en coordinación con "**EL AYUNTAMIENTO**", con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en los particulares y los servidores públicos de "**EL AYUNTAMIENTO**".
- f. Realizar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "**EL AYUNTAMIENTO**", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines, en el ámbito de "**TRANSPARENCIA**", procurando que guarden congruencia y coherencia jurídica con los criterios que se construyen en las resoluciones a nivel Nacional y Estatal.
- g. Generar, con apoyo de "**EL AYUNTAMIENTO**", un esquema de evaluación sobre la calidad en el contenido de la página electrónica de "**EL AYUNTAMIENTO**" con el objeto de que permanezca en constante perfeccionamiento y publicar periódicamente los resultados de dichas evaluaciones.

Habacue Cuevas S.



CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a. Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "**SISTEMA INFOMEX**", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, respuestas por parte de los sujetos obligados de "**EL AYUNTAMIENTO**" por la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la recepción de los Recursos establecidos por la propia ley y que interpongan los particulares.
- b. Apoyar a "**EL INSTITUTO**" en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y los servidores públicos de "**EL AYUNTAMIENTO**".
- c. Celebrar junto con "**EL INSTITUTO**", cursos de capacitación para los servidores públicos designados por el "**EL AYUNTAMIENTO**", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito Estatal y Nacional.
- d. En coordinación con "**EL INSTITUTO**", brindar asesoría al personal de "**EL AYUNTAMIENTO**" sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública incorpore a su página electrónica.
- e. Organizar y realizar, con asesoría de "**EL AYUNTAMIENTO**" una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el "**SISTEMA INFOMEX**", con el fin de que dichos funcionarios adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales y las respuestas que se les dé vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan.

Habacuc Cuevas S.



- f. Organizar y realizar, con asesoría de "EL INSTITUTO", eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a estas materias que "LAS PARTES" convengan.
- g. Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el uso de sus instrumentos asociados; así como el conocimiento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su ejercicio. Asimismo, impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública municipal.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

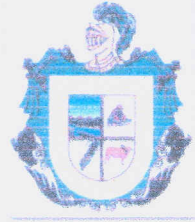
Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, que estará formada por uno o más representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes:

- Por parte de "EL AYUNTAMIENTO", se designa a María Araceli Espinosa Gonzalez, Presidente Municipal.
- Por parte de "EL INSTITUTO", al Lic. José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado de forma laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad

Habacuc Obervos S.



por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios; aclarando que cada una de "**LAS PARTES**" que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que se derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"**LAS PARTES**" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, señalando de manera enunciativa más no limitativa: publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, difusión, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo "**LAS PARTES**" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contemplando lo señalado en la Cláusula anterior.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Habacuc Overas S.



DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, se comprometen a concluir los proyectos ya indicados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan, a través de sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que, el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra se someterán a la competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en margen y al calce, en Guadalajara, Jalisco, el día 26 de abril de 2013.



POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

[Handwritten signature]

C. María Araceli Espinosa González
Presidente Municipal

POR "EL INSTITUTO"

[Handwritten signature]

Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga
Presidente del Consejo



Habacuc Cuevas S.

C. Habacuc Cuevas Sánchez
Secretario Gral. y Síndico Municipal

Lic. José Miguel Angel de la Torre
Laguna
Secretario Ejecutivo

[Handwritten signature]

Lic. Diana Vera Álvarez
Directora de Planeación y Gestión
Administrativa

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA DEL ORO, JALISCO, Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA DEL 26 DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, MISMO QUE CONSTA DE 13 FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. -----

MMRVV
[Handwritten signature]